

## DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

A la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnado para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, suscrita por el Diputado Carlos Alberto Puente Salas del Grupo Parlamentario del PVEM.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,81,82,84,85,157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se realiza una descripción precisa de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.
- III. En el apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado "**Resolutivo y Texto Normativo**" los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

## ANTECEDENTES

**Primero.** En la sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022, el Diputado Carlos Alberto Puente Salas del Grupo Parlamentario del PVEM presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales. Publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6115-II-1, miércoles 21 de septiembre de 2022.

**Segundo.** En la fecha de presentación la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó mediante oficio D.G.P.L. 65-II-6-1237 a esta Comisión de Gobernación y Población la referida iniciativa para su dictamen correspondiente.

**Tercero.** La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 22 de septiembre de 2022, bajo el número de expediente 4413, avocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proponente en su exposición motivos recalca la importancia que tiene México gracias a su privilegiada ubicación geográfica y riqueza natural biológica de especies de flora y fauna, el Diputado promovente señala lo siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“Una de sus características ecosistémicas más relevantes son las costas; 17 de las 32 entidades federativas que conforman nuestro país cuenta con un litoral costero, lo que nos posiciona como uno de los destinos turísticos predilectos tanto a nivel nacional como internacional.*

*De acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), la extensión de las costas mexicanas estimada es de 12 mil 18 kilómetros. Dicha característica nos ha brindado la oportunidad de aprovechar nuestros recursos para generar ingresos como lo hace, por ejemplo, la industria turística. En esta materia, hoy ocupamos el segundo lugar, solo por detrás de Francia, dentro de los 10 destinos turísticos más visitados a nivel mundial, tal y como se muestra en la siguiente tabla elaborada por el portal “Entorno turístico” con datos de la Organización Mundial del Turismo para el pasado 2021:*

Lugar	País	Turistas (en millones)
1	Francia*	54 millones
2	<b>México</b>	<b>31.9 millones</b>
3	España	31.2 millones
4	Turquía	29.9 millones
5	Italia	26.3 millones
6	Estados Unidos	22.1 millones
7	Grecia	14.7 millones
8	Austria	12.7 millones
9	Alemania	11.7 millones
10	Croacia	10.6 millones

Datos proporcionados por la Organización Mundial del Turismo (OMT). Las cifras de Francia son una estimación de CICOTUR.

*De acuerdo al portal “Visit México”, nuestro país es uno de los destinos turísticos favoritos de viajeros de todo el mundo, no solo por su historia, tradiciones, cultura, la calidez de su gente y la gastronomía, sino por la belleza y variedad de playas con las que cuenta nuestro territorio desde el norte hasta el sur.*

*A pesar de ello, en años recientes la situación se tornó compleja para muchas industrias, incluida la turística, debido a la emergencia sanitaria que tuvo lugar a nivel internacional, paralizando la mayoría de las actividades económicas con especial énfasis en el sector turístico que se vio obligado a parar por completo ante la necesidad de establecer el distanciamiento social como medida de contención a los crecientes contagios por Covid-19.*

*Al paso de dos años, el sector turístico ha podido recuperarse, muestra de ello son las cifras reportadas para las vacaciones de semana santa de este 2022, registrando un crecimiento de 20 por ciento en sus ganancias en comparación al año inmediato anterior, lo cual significó una importante derrama económica, de acuerdo a los datos referidos por las Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco).*

*Se señaló que los destinos de sol y playa fueron los preferidos por los turistas en semana santa, estimando una ocupación hotelera de más de 85 por ciento, seguidos de una afluencia muy importante en la Ciudad de México, las ciudades coloniales y los Pueblos Mágicos.*

*Indudablemente, esto evidencia la importancia que tiene para el país el sector turístico, para el cual nuestros recursos naturales representan una de las principales atracciones para los visitantes de otras naciones, lo que nos obliga a tomar acciones para hacer un uso sustentable y sostenible de dichos recursos y evitar con ello que su explotación irracional los lleve a su degradación o desaparición.*

*En nuestro país hoy contamos con un marco regulatorio sólido en materia de cuidado del medio ambiente, destacando que el derecho ambiental fue creado bajo el principio de prevención, buscando que las acciones de los seres humanos se desarrollen con absoluto respeto al entorno natural, evitando en la medida de lo posible un impacto ambiental que ponga en peligro su preservación. Desafortunadamente, la realidad es otra, con el paso de los años nos hemos enfrentado a una dinámica que nos muestra cómo las acciones dolosas de los seres humanos han llevado a la degradación de nuestros recursos, generando la necesidad de establecer leyes y políticas públicas que buscan no solo prevenir, sino sancionar aquellas actividades que ponen en peligro la subsistencia y el equilibrio ecológico de nuestro planeta.*

*Respecto a los bienes de la nación, la Ley General de Bienes Nacionales señala lo siguiente:*

**“Artículo 3. Son bienes nacionales:**

**I. (...)**

**II.-** Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;

**III. a VI. (...)**

*Para efectos de la iniciativa que nos ocupa, son precisamente los bienes de uso común aquellos respecto a los cuales consideramos pertinente hacer una revisión de su regulación. De acuerdo al artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales se consideran bienes de uso común los siguientes:*

**I. y III. (...)**

**IV.-** Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

**V.-** La zona federal marítimo terrestre;

**VI. a XIV. (...)**

*Hoy en día, las playas y la zona federal marítimo terrestre retoman especial relevancia, pues en su mayoría se encuentran en uso al amparo de una autorización emitida por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la cual, mediante una concesión, permite a los poseedores hacer un uso responsable y sustentable de dicha superficie, tal y como lo establece la referida Ley General:*

**“Artículo 8. (...)**

*Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.”*

*Dicha concesión o autorización establece limitantes y obligaciones que tendrán que ser cumplidas por los titulares de las mismas; remitiendo para este fin al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que en su artículo 29 señala:*

**“Artículo 29.** *Los concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, están obligados a:*

**I. a V. (...)**

**VI.** *Mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada;*

**VII. a XI. (...)**

*El Reglamento referido señala como sanción por el incumplimiento a lo anterior la procedencia de la revocación del correspondiente título de concesión, tal como se indica en el artículo 47 del mismo.*

*De lo anterior se desprende que existe un marco normativo para la correcta administración de dichos bienes, sin embargo, debemos ser responsables al analizar que son precisamente las playas y la zona federal marítimo terrestre uno de los ecosistemas más impactados por la actividad humana, especialmente por la contaminación proveniente de los residuos sólidos urbanos.*

*De acuerdo a la organización ambientalista Greenpeace, no sólo turistas, sino también toneladas de basura plástica llegan cada año a las playas de México.*

*La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales señala que, con el inicio de la temporada de verano, para el mes de julio, en las playas de Cancún la contaminación por residuos sólidos aumentó a 10 toneladas, alrededor de 44 mil kilogramos, cifra que al finalizar dicho mes alcanzó la suma de alrededor de tres toneladas de basura.*

*Lo anterior nos muestra la realidad de una sola entidad de las 17 que tienen costas en nuestro país y experimentan dicha problemática ambiental, por este motivo resulta necesario y urgente hacer una reforma que no sólo vea a estas superficies como un bien desde la óptica patrimonial, sino desde la concepción ambiental y no pierda de vista su importancia para el equilibrio ecológico y los servicios ambientales que brindan tanto para su propia subsistencia, como para el mantenimiento de la salud de las personas.*

*La limpieza de las superficies consideradas como bienes de la nación hoy se encuentra delegada a los municipios por tratarse de residuos sólidos urbanos, no obstante, consideramos necesario fortalecer aquellas disposiciones reglamentarias que establecen la obligación de los concesionarios para adoptar conjuntamente esta obligación con la finalidad de garantizar que nuestras playas y mares se conserven limpias en beneficio de todas las manifestaciones de vida en el planeta.*

*Como lo referimos en esta iniciativa, hoy el uso de dichas superficies se encuentra limitado a la obtención de una autorización o concesión en donde se definen las obligaciones para sus titulares, llamando especialmente la atención lo referido en la fracción VII del artículo 29 del citado Reglamento, respecto a “Mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada” y cuyo incumplimiento será una causal de revocación de los títulos de concesión, como ya se mencionó.*

*En este tenor, creemos que resulta pertinente indicar, además, una sanción económica para aquellos quienes haciendo uso de estas superficies no generen las condiciones para el mantenimiento de las mismas, pues no sólo se trata de una obligación hoy vigente en el Reglamento, sino de una medida necesaria para coadyuvar a combatir la contaminación que tanto afecta la salud de nuestro entorno natural.*

*El promovente señala que con dicha modificación se robustece la legislación en materia de bienes nacionales que garantice su adecuada conservación, refrendando el compromiso como legisladores con el diseño de propuestas que atiendan las principales problemáticas a nivel nacional, una de ellas la contaminación por residuos y la degradación de los ecosistemas costeros.*

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se presenta un cuadro comparativo del texto vigente y la propuesta de modificación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 154.-</b> Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.</p> <p>Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 154.-</b> Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas, <b>así como por el incumplimiento de la obligación de mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.</b></p> <p>(...)</p>

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Bienes Nacionales, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para proteger el medio ambiente y restaurar el equilibrio ecológico:

“XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”.<sup>1</sup>

Los bienes nacionales están protegidos por disposiciones constitucionales y legales, permitiendo el aprovechamiento a privados bajo reglas y normas preestablecidas con disposiciones de exclusión en materia de hidrocarburos, entre otros.

De esta manera, el cuidado del medio ambiente, de quienes posean concesiones, permisos y/o autorizaciones sobre zonas marítimas terrestres, tendrán la obligación realizar acciones de conservación, y en su caso, reparación de los daños que ocasionen a los ecosistemas.

**SEGUNDA.** La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en los artículos 4º, párrafo quinto y 27, párrafo quinto, donde se establecen con claridad a dos principios: la responsabilidad ambiental de quien provoque daños ecológicos y el dominio de la nación sobre los recursos naturales.

La responsabilidad ambiental forma parte de las restricciones que nuestro marco constitucional impone para que todos los ciudadanos podamos gozar de un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar personal.

“Artículo 4o.- ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.<sup>2</sup>

De esta manera, la propuesta en estudio que pretende establecer sanciones para los concesionarios y permisionarios de zonas federales marítimo terrestres, es coincidente con las obligaciones de responsabilidad ambiental establecidas en nuestro máximo ordenamiento jurídico.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> Ídem.



El artículo 27 constitucional plasma con claridad que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional son originalmente de la Nación, y esta con arreglo a las leyes trasmite su dominio a particulares.

**La nación impone modalidades a la propiedad y regula el aprovechamiento de los recursos naturales:**

“Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional”.<sup>3</sup>

**La nación tiene dominio directo sobre los recursos naturales:**

“Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá

---

<sup>3</sup> *Ibidem*. Artículo 27, párrafo tercero.

reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas”.<sup>4</sup>

### **EL uso o aprovechamiento de bienes nacionales se realiza mediante concesión:**

“En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes...”.<sup>5</sup>

En síntesis, la iniciativa en estudio es coincidente con los principios constitucionales del derecho a un medio ambiente sano y la obligación, por parte de los particulares, de mantener y conservar en óptimas condiciones ambientales los recursos concesionados.

**TERCERA.** Las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden plenamente con la preocupación planteada por el diputado promovente en la iniciativa objeto del presente dictamen, debido a la urgente necesidad de fortalecer el marco normativo a fin de garantizar una adecuada conservación y cuidado de nuestros ecosistemas y recursos que la nación ha otorgado a los particulares para su explotación y aprovechamiento. Las zonas federales marítimo terrestres y, en especial, las costas y playas de nuestro país son bienes nacionales que ben ser cuidados y preservados en aras de la máxima utilidad social.

**CUARTA.** Las playas son ecosistemas costeros que soportan una enorme presión humana, fundamentalmente como consecuencia del desarrollo en la actividad turística durante las últimas décadas. De hecho, uno de los principales usos de las playas a nivel internacional son todas aquellas actividades relacionadas con el esparcimiento, el ocio y la recreación, lo anterior deriva en una derrama económica importante para la región, sin embargo, generan enormes desafíos que afectan directamente el entorno natural de los ecosistemas costeros.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> *Ibidem.* Artículo 27, párrafo cuarto.

<sup>5</sup> *Ibidem.* Artículo 27, párrafo quinto.

<sup>6</sup> *Análisis comparativo de tres indicadores de contaminación en playas recreativas del litoral de Manzanillo, Colima.* Disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CruzVzquezAna-TESIS-AnalisisComparativodetresindicadoresdecontaminacionenplayasrecreativasdellitoraldeManzanilloColima..pdf>

En este orden de ideas, el turismo constituye una actividad de enorme trascendencia tanto social como económica para el país, principalmente aquellas atracciones relacionadas con los destinos con zonas costeras o como son conocidos: *destinos de sol y playa*.

El producto denominado *turismo de sol y playa* tuvo sus orígenes a inicios del siglo XIX, cuando las élites europeas empezaron a descubrir oferta turística, así como un lugar atractivo para el esparcimiento y la recreación, y es en la década de los sesenta cuando dicha práctica empezó a tomar relevancia. En América Latina el fenómeno tuvo sus inicios en Argentina cuando familias aristócratas empezaron a construir casa de verano a lo largo de la costa atlántica, principalmente en Mar de la Plata.<sup>7</sup>

Es así y de la mano de la globalización que comienza un proceso de ocupación, crecimiento poblacional y uso de playas, en este sentido, las zonas costeras se deben concebir como un recurso estratégico para el desarrollo nacional, y en la medida en que el uso y aprovechamiento de esta zona se realice sin prever los impactos naturales y antropogénicos que se puedan generar podrá derivar en una disminución o pérdida de los recursos naturales de la zona costera.

Se entenderá por usos y aprovechamientos de la zona costera al conjunto de actividades que se realizan en ella y que para hacerlo utilizan o explotan los recursos existentes, dichos usos pueden agruparse en las siguientes cinco grandes categorías sin orden de importancia:<sup>8</sup>

- a) Uso residencial del suelo, conteniendo básicamente urbanización de la zona costera para asentamientos poblacionales.
- b) Explotación de los recursos bióticos y abióticos. Las actividades más comunes involucradas en la explotación de los recursos bióticos se relacionan con la pesca en todas sus modalidades, incluyendo la acuicultura. La explotación de los recursos abióticos se refiere principalmente a las actividades extractivas de petróleo, gas y minerales.
- c) Construcción de infraestructura, relacionada principalmente con las instalaciones portuarias que son necesarias para que se realicen actividades de transporte marítimo de mercancías y pasajeros, actividades pesqueras y recreativas (puertos pesqueros, deportivos y marinas).
- d) Turismo y actividades recreativas. Esta categoría se refiere a la explotación de la zona costera para actividades de placer y ocio.

---

<sup>7</sup> *Análisis comparativo de tres indicadores de contaminación en playas recreativas del litoral de Manzanillo, Colima.* Disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CruzVzquezAna-TESES-AnalisisComparativodetresindicadoresdecontaminacionenplayasrecreativasdellitoraldeManzanilloColima..pdf>

<sup>8</sup> *La gestión integral en playas turísticas: herramientas para la competitividad.* Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/539/53908207.pdf>

- e) Conservación y protección de la biodiversidad. Se refiere a la regulación estricta de los usos anteriores y es el resultado de la degradación ambiental de la costa o del agotamiento de los recursos naturales, resultado de una mala o excesiva explotación.

En este sentido, en la medida que este tipo de actividades aumenten su intensidad y frecuencia en estas zonas y sin el acompañamiento de una planeación que considere el impacto negativo que puedan generar se conducirá inminentemente a una degradación ambiental importante.

Debemos entender que las playas son un elemento fundamental de la zona costera desde el punto de vista de la industria turística gracias al soporte económico que representa para muchas familias, sin embargo, es importante hacer conciencia que las playas y los ecosistemas costeros son recursos ilimitados y frágiles los cuales requieren de cuidado, atención y una gestión adecuada y sostenible.

**QUINTA.** De acuerdo con información del programa “Playas Limpias”<sup>9</sup>, nuestro país cuenta con más de 11 mil kilómetros de litoral con una gran cantidad de playas, humedales y zonas de arrecifes, las cuales representan activos ambientales y naturales susceptibles de aprovecharse o potenciarse en múltiples actividades turísticas y económicas.

En ese mismo sentido, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)<sup>10</sup>, señala que las cifras de océanos, mares, costas e islas se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- Extensión territorial: 1 964 375 km<sup>2</sup>
- Superficie continental: 1 959 248 km<sup>2</sup>
- Territorio insular: 5 127 km<sup>2</sup>
- Mar territorial: 231 813 km<sup>2</sup> distribuidos en una franja de 22.2 km<sup>2</sup>
- Extensión costera terrestres: 430 000 km<sup>2</sup>
- De las 32 entidades federativas, 17 cuentan en total con 11 122 km de longitud de costa, sin considerar el territorio insular.
- Los estados costeros poseen en total 7 828 km de acceso al Océano Pacífico y Golfo de California, y las entidades del Golfo de México y Mar Caribe comparten 3 294 km de línea de costa.

<sup>9</sup> Programa *Playas Limpias*. Disponible en: [https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-playas-limpias#:~:text=Per%C3%ADodo%20Vacacional%20Verano%202022&text=Es%20independiente%20de%20las%20indicaciones,CoV2%20\(COVID%2D19\)](https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-playas-limpias#:~:text=Per%C3%ADodo%20Vacacional%20Verano%202022&text=Es%20independiente%20de%20las%20indicaciones,CoV2%20(COVID%2D19)).

<sup>10</sup> *Océanos y mares de México*, CONABIO. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/oceanos-y-mares-de-mexico>

- Suman 263 los municipios costeros, 150 con frente al mar y 113 con influencia costera.
- Del litoral continental 68% está sobre costas e islas del Océano Pacífico y Golfo de California y 32% sobre costas, islas y cayos del Golfo de México y Mar Caribe.

Dentro de las zonas costeras existe un importante número de obras destinadas a servicios públicos, desarrollos turísticos, portuarios, pesqueros, acuícolas y habitacionales, instalaciones petroleras, navales e industriales; por ello, representan sitios con alto contenido de valor los cuales ofrecen oportunidades únicas de recreación, comercio marítimo y generación de empleo para los habitantes de la región.

Sin embargo, aun cuando en años recientes se ha progresado en la protección de este importante recurso nacional, la seguridad, la salud y las condiciones ambientales, en algunas playas continúan deteriorándose no sólo por las actividades propias que se desarrollan en ellas, sino también por la gran presión que ejercen los centros urbanos que aumentan alrededor de las costas y por las grandes cantidades de contaminantes que son vertidos a los ríos en las parte altas de las cuencas y que eventualmente llegan a los mares.<sup>11</sup>

A pesar de que a nivel internacional las playas mexicanas continúan con una calidad ambiental aceptable, esto en gran medida derivado a que gran parte de ellas están conformadas por ambientes naturales vírgenes donde aún la presencia del hombre y la huella turística no ha dejado estragos importantes, existen diversos destinos de sol y playa que registran elevados índices de contaminación y afectación ambiental.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), realizó el muestro para el programa “Playas Limpias 2022” el cual arrojó que el para el periodo vacacional de Semana Santa el 99.6% de las playas fueron clasificadas como aptas.

Los resultados obtenidos del análisis de más de mil 900 muestras de agua de mar en 17 estados costeros indican que, la mayoría de las playas son aptas para uso recreativo, pues cumplen los lineamientos de seguridad de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al tener 200 o menos enterococos por cada 100 mililitros de agua<sup>12</sup>.

Los resultados se pueden observar en la siguiente tabla:

---

<sup>11</sup> Programa *Playas Limpias*. Disponible en:

<https://app.conagua.gob.mx/transparencia/Contenido.aspx?n1=8&n2=109&n3=458&n4=458#:~:text=El%20objeto%20de%20los%20comit%C3%A9s,respetando%20la%20ecolog%C3%ADa%20nativa%20y>

<sup>12</sup> *Playas Limpias: resultados correspondientes al primer periodo 2022*, COFEPRIS. Disponible en:

<https://www.gob.mx/cofepris/articulos/289-de-290-playas-mexicanas-son-aptas-para-uso-recreativo-cofepris?idiom=es>

UBICACIÓN	PLAYA	RESULTADOS
Acapulco, Guerrero	Hornos	<b>NO APTAS</b>
	Suave	
	Manzanillo	
Bahía de Banderas, Nayarit	Sayulita I	

Elaboración propia. Fuente: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/gob-mx/playas/destinos/destinos.html>

Sin embargo, a pesar de cumplir con los estándares en cuanto a la calidad de agua en las playas mexicanas un grave desafío que enfrentamos es la basura generada a causa del incremento en la actividad turística en muchas de ellas.

De acuerdo con un estudio elaborado por Greenpeace<sup>13</sup>, denominado *Invasión Plástica*, el plástico es el mayor contaminante de las playas mexicanas en conjunto con las colillas de cigarro, del muestro realizado en 42 sitios en 10 ciudades en diferentes regiones del país se obtuvieron 827 fragmentos de basura, de estos 396 correspondieron a material plástico equivalente al 47.9% del total de la muestra, las colillas de cigarro representaron un total de 136 fragmentos equivalente al 16.4% del total de la muestra, el resto de los residuos se concentró en papel, madera, metales y vidrio.

La recolección de las muestras reveló de manera irrefutable que son los plásticos de un solo uso los que ponen en riesgo la salud y el equilibrio de nuestros océanos, se estima que hasta 12.7 millones de toneladas métricas de plástico ingresan a los mares anualmente y hoy sabemos que de esta cantidad únicamente se recicla el 10% del plástico producido.<sup>14</sup>

Durante los últimos 20 años se ha vertido más plástico en los océanos que en toda la historia de la humanidad, aproximadamente más de 13 mil millones de toneladas métricas de plástico que yacen en el fondo del mar o flotan en grandes cantidades son comparables en superficie con grandes islas o países peninsulares<sup>15</sup>.

La contaminación por plásticos en nuestras playas es un tema alarmante el cual requiere pronta atención y acciones urgentes, tan solo se estima que todas las especies de tortugas

<sup>13</sup> <https://www.greenpeace.org/mexico/>

<sup>14</sup> *Plástico, principal residuo en playas de México; Coca Cola, PepsiCo y Nestlé con los dueños de la basura.* Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/1233/plastico-principal-residuo-en-playas-de-mexico-coca-cola-pepsico-y-nestle-son-los-duenos-de-es-basura/#:~:text=Se%20estima%20que%20hasta%2012.7,del%20pl%C3%A1stico%20que%20se%20produce>.

<sup>15</sup> *La contaminación plástica del océano en México es monumental,* Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/atarraya/la-contaminacion-plastica-del-océano-en-mexico-es-monumental/#:~:text=Pues%20cada%20d%C3%ADa%20el%20oc%C3%A9ano,nuestro%20pa%C3%ADs%20arroja%20al%20mar>.

marinas han consumido plástico, lo mismo que el 90% de las aves y mamíferos marinos, y al menos 1 de cada 5 peces comestibles tienen plásticos en sus intestinos, residuos que terminamos consumiendo los humanos sin darnos cuenta.

**SEXTA.** Entrando al fondo del asunto de la propuesta en análisis, se trata de manera específica de sancionar económicamente a los permisionarios o concesionarios de zonas federales marítimo terrestres y terrenos ganados al mar. El Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (RUAMT), específicamente en el artículo 29, ya contempla la obligación de mantener en condiciones óptimas de higiene al área concesionada:

"Art. 29.- Los concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, están obligados a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión;
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión, a partir de la fecha aprobada por la Secretaría;
- III. Iniciar las obras que se aprueben, dentro de los plazos previstos en la concesión, comunicando a la Secretaría de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes;
- IV. Responder de los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento;
- V. Cubrir los gastos de deslinde y amojonamiento del área concesionada;
- VI. Mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada;**
- VII. Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada;
- IX. Realizar únicamente las obras aprobadas en la concesión, o las autorizadas posteriormente por la Secretaría;
- X. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la Secretaría las áreas de que se trate en los casos de extinción de las concesiones; y
- XI. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión".

De igual manera, el artículo 47, fracción VII, del citado reglamento, señala con claridad las causas de revocación de permisos o concesiones:

Artículo 47. ...

I. a VI...

VII. No cumplir las condiciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, del artículo 29 de este ordenamiento; y

...

La fracción VI del artículo 29, como se ha citado anteriormente, se refiere a mantener en condiciones óptimas de higiene el área concesionada. Por tanto, las modificaciones propuestas endurecen las sanciones económicas y facultan a la autoridad ambiental a retirar las concesiones o permisos otorgados al incumplirse con los supuestos establecidos.

**SÉPTIMA.** Como lo hemos señalado las actividades cotidianas realizadas por el humano han dejado a su paso importantes afectaciones a los mares y zonas costeras, que en diversos puntos reciben cada vez más cantidad de contaminantes y residuos de distintos orígenes, desde residuos industriales con metales pesados, hidrocarburos derivados del petróleo, basura doméstica como plásticos, pilas, dispositivos tecnológicos y todo tipo de residuos inservibles.

En nuestro país, entre las principales actividades económicas que repercuten en la calidad ambiental de los ecosistemas marinos y costeros se encuentran los cambios de uso de suelo, deforestación, minería, pesca, agricultura y turismo, asimismo, se ha reconocido que entre las principales fuentes de contaminación terrestres destacan las aguas residuales de origen urbano e industrial no tratadas, por otra parte, la incorrecta recolección y disposición de los desechos sólidos urbanos e industriales así como la falta de tratamiento en las aguas residuales representa uno de los factores que agudiza el aumento de basura y contaminación en estos ecosistemas.

En este sentido, se puede afirmar que la actividad humana definitivamente genera impactos ambientales negativos en nuestras zonas costeras, por ello, resulta fundamental establecer medidas a fin de atender y en su caso resarcir los daños que se ocasionan, como es el caso de la contaminación en las playas mexicanas, ante este escenario, es de vital importancia trabajar de manera conjunta con acciones encaminadas a la prevención y corrección de la contaminación con el objetivo de proteger y preservar nuestros ecosistemas costeros, respetando la ecología nativa y elevando la calidad y el nivel de vida de la población local, del turismo y la competitividad de las playas.



La presente propuesta busca con la modificación a la Ley General de Bienes Nacionales establecer una sanción económica a los concesionarios de zonas federales marítimas terrestres que no mantengan en condiciones de higiene óptimas sus áreas concesionadas, lo anterior, con el objetivo de fortalecer la regulación en la materia y abonar en el cuidado y mantenimiento de nuestras playas.

Una vez analizada a profundidad la problemática expuesta por el Diputado promovente, esta Comisión dictaminadora estima pertinente y aplicable la iniciativa planteada, por tanto, estima que la modificación propuesta a la Ley de Bienes Nacionales, sea presentada al Pleno de la H. Cámara de Diputados en los términos siguientes:

**Artículo 154.-** Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas; **así como por el incumplimiento de la obligación de mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.**

(...)

**SÉPTIMA.** Al tratarse de una reforma que amplía las facultades de las autoridades ambientales para imponer sanciones económicas a los concesionarios que incumplan la normatividad aplicable, no se contempla un impacto presupuestario en la esfera del gobierno federal.

**OCTAVA.** El régimen transitorio propuesto no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

**"Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

#### **IV. RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.**

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, en sus términos, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

**Artículo 154.** Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas, **así como por el incumplimiento de la obligación de mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.**

...

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2022.

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado

Posición

Firma



César Agustín Hernández Pérez

A favor

41D53415965EFC40BFF8291A55D53  
31FCAC1A6E0A2FD444D45F39C98C  
CC66316411B8D37A9F7883ACA5BA5  
4C99D15A7CA05C5A6BFDA85E65F7  
45B352CFE936F8



Cynthia Iliana López Castro

A favor

6402C89857306B6ACE2DFB7F3B8B4  
27DEB6825781BAE1F1B117D10211E  
F7567B4BB21A3C4802E356C9ECD62  
95DF5DC40128F5E6FC68BB12A8043  
075AF2A689DC



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

7E2B2B0CB64ED232620338E36E632  
59872F1E25D13BB0D94230265DE1B  
DB4718E3CDDC20A52F3A3E36ECA4  
33FA140C799C21378C86958F4A93E  
D5CADEE880018

Elva Agustina Vigil Hernández

A favor

4CE667012C81E071FA8A06DE7F263  
3E04CBC7F66435E3F5DA3F033E57A  
0C3E41697DA933A55E421C860C482  
E180ECCD20EA0F134B96332E57A6E  
65E09B503603



Félix Durán Ruiz

A favor

91C416C55DE7EF26A9911EE7D632F  
609F52AB5F2635728919E2B9624E74  
53A05167413752448F6DF60BB6DC44  
B03349EB1DB64742359CCFF1C8416  
E97ED2722D

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

Ausentes

B482BCB9067FEC82D3C389C54709  
A8730A758F9FE1EBC02F09A095CA2  
68BE3744B954680A71BB154A34D0C  
9785932E8AC2568285166653CC47E3  
DC3BA424737



Ismael Brito Mazariegos

A favor

1B89A887371ECC86FAB3B9F79F948  
50787622EB1276D36D56B8BB3A85D  
C77549C0B3A1615D2439CCC0E9452  
3844DE278D978075E54B469C378F7  
B70D04CC9E86



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

A3472CACE53B161DEF38279C9F44D  
0BC32D2F1B26E2F940734111E44315  
99C89242F9BD7D0249FFB371F1478  
B96738694063CC2A5F1957099747F9  
2C106D1AD8



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

AD452D99D23739A1B84459BFF8774  
2179BF602DC7E8205AD9DE336A86C  
B50F9EC25B4CC03B6D1DC31078BF  
50B3E96EBA4418E9D584941A411BD  
1E302FFD73D5A



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

9396570C2DCB57FAB0A403BD171EA  
D7EFE7C297C7300194F9BF66D4988  
71E125299AB1EA58D44FA0DFEA7A  
C5A2314862404A07156326495A540F  
8E3ED8090643



José Antonio Estefan Gillessen

Ausentes

4D0E9FA8DE49E60C0CA70D5BF0AF  
22764A52FEC8B0BC3E1587FDE835D  
A40A12AC4FBFB36791CAEA79C25D  
A2F67247A1C625066289B04606BC7A  
7B80EC252ED01

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
 Gobernación y Población

LXV  
 Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

1514DD3552743778F2D751CA1554B4  
 FAA5CDD9A490CD0A580CD26E3022  
 5BE81E59CF9AF989E634C1623714A  
 59BE29031241FD825CEB0AF90CF82  
 A8648AC4AAE0



José Luis Elorza Flores

A favor

D720A8327DF4D54EDCA74D0E23C0  
 5805A469AAE6C347F9A1CCA6087A0  
 EA28E10331D0919A633646047BCA8  
 50AA2F84E5508F615A00AC455F7A5  
 154D5E834DF5F



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

62C6942B7022EB8287ACA2DD17D97  
 CB87519E87D33F1D9EBDF90415AB4  
 15F1CAF98EEF42B4D56A5A48DA5C  
 8807A7675CE11420F49106F22F56D2  
 AE5D4308B938



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

47F04DD9F9637CAEB3FDBF939C1E  
 AD75080C017EF2F536A4622719D159  
 32B2E4567C845B4738D848793EF261  
 A0399CE43790D9EA1CD4D5C67FD6  
 9CF0ED1878B2



Julieta Andrea Ramirez Padilla

A favor

3643B613FE395DA1F1220E786E0A32  
 E50CAD991FFD605019BFA42924ED9  
 C1FB3BC5C4DB5634FA2F56E7C0C4  
 9982F33ECF2AD25447563DCC8940F  
 25D869702CBE



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

A79DBAD435A654362AF6A3D2DD1A  
 693C4CAFD384EB0D878CA5BB09E7  
 2F0BA24640CFBE65226301AA73011  
 CA35CB2AE577EC62AC0E8A81BCA8  
 D86605E01E87B2D

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

A1CA48DF785798E9C45DE0ACA1EC  
D945BF7AF4E794C6320304EB60713  
2C25A83BFDE14A10C23F05FB1D836  
8233AE1B719D6A01615CA4C1F42BF  
0A24252C514C8



Laura Lorena Haro Ramírez

Ausentes

24EBCA373EF25ED8C7B82F2DC9F2  
AF9F093EF77030D9219DE7D12E3EA  
48B830AC053BCEEA4E03A3DD6DDC  
0B710E9388B85D545AE6B067B1AA7  
C1EC79D9BB3ECB



Leonel Godoy Rangel

A favor

824B4A8D2CE8F012AA105D9027004  
7F39ABC8088A823C9944BEC335D69  
D525E8F836CAF1F82398148BC0F89  
1FDBFEB360EA7369584E28BC07445  
A4E22876044D



Lilia Aguilar Gil

A favor

B0040DEACB515E6BFB4C5F17307A1  
5C6E029C05D3388CB824373889E99  
4085768DE93099603A08058615ED67  
4C38DC84C7E2ABE5449C341FDCFD  
68A696198A39



Lizbeth Mata Lozano

A favor

B50C260E48D35EC9069B5446616323  
656FB85E7CB836F66A6B55A7D6E5B  
DB5F7021465C3B3EB2D4A9142997A  
83A5C009C58744E9E98A3DC225D97  
9367343DC52



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

C73DAD3745550802CBC3736063CE4  
F2D99FE19552C383559C748BFDE5F  
135DAD4763D2289EFD193A9922425  
24EF2FCD0904FB27F9C24007133841  
BC07369129C

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

07AEAF7DA6C9A8E56FBB1DBD6DA  
BD310DF02C49394A2ED086DFB5000  
2812DF3FE1B980FC82474BB2935A9  
3D0CF7303C8F56E7AFA6596532F1B  
2D62B8D88C2885



Maria Elena Limón García

A favor

EF96207775DB2E87512513327C50CF  
B63DD83D83020C1AAE608F9DD3D9  
7FED6C56DB47B8CBDB805A76DD4D  
9E9CEC5B90B8B88C422B9EA943C8  
D2CA8A41E5E62F



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

3E7E35A0A30E66A39B64A56CDF0C  
BB7B7360EA4D3A1EBBCA7270A6FA  
1B4265D16D152CFD18B306968828E  
4A6400C074341B57942A341BC3281F  
3C7DD6897F7AF



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

4138BAF83043165380347F028F84440  
84F77F13828A803C48C34EFBF002B  
5307BC71C567DD348D97BCFA60136  
94C62C70137F155B624F541D170F08  
4A91FF166



Maribel Martínez Ruiz

A favor

2BB2C76849B10D353B2F93CEFD872  
0F42FE13553A61702C32EDA94F63B  
8A4698155E56992B7C0B1849EA2AE  
36E1BE84C520B369BA22A4699493C  
27B546D250C7



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

570D539FC84411B97309CAF6263A8  
D68480BE99401DFD8C9D6D270F1E5  
BE0DCFD876314435AA0A84C871000  
9C5C38F94686AF27192AFD82991801  
5E946B9289F

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mario Rafael Llergo Latournerie

A favor

A3FD823990C77A6A7DEF615AFE065  
AA997B18027EA65C191FD6711011E  
AC9AB6297467802426F7C9CE0ECA8  
0E2109F33A50DA9B18DC6B1740C00  
2A33806600CC



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

1CE13063614085FC94DA210574A9A  
5446D16E68B90B0EC23BF0F8B0592  
4391BC5A88CB39E2EF474C1309AC  
C344FFE995E90C04D882D3C9CAE4  
298967288DB59C



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

E5E2BB3E165EFB51F53AE126B9646  
ECEFAA67111AADD6622D460E6BB6  
690203BD41BEE164C3EBD58DF939  
D5E9DF6674A8F17F6D46309FA0F62  
F5DCA456BDD1EA



Paulina Rubio Fernández

A favor

879E3396A2BF01689AAB18F8BD13E  
902FA33DE1B92FFE066FF4659CEC1  
520FF5655121388B9576E7F191F894  
0441CF764FB25C2B24A0B59DCDFB  
531C2773F550



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

471B55CE1A018EF73EC81D901AC3F  
5737F4E401155511614458D51815867  
C470DA8830A13E9A0CE007EB5685E  
CF2E72ACD429F4262ACF39C79E809  
4F9EFD757E



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

BA5CC712E7082DFAB37419259E09A  
EC093CF8EE840F86A62932CC545E5  
25FBA2ED48763A27F1217A9467C23  
6433674087C183651CCB87B77F39C2  
7DABD2010F0



Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de  
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

18728BE05C3B6FFFEBC6DA3B22C1  
ECB865333ACFDBF489702A5B98B76  
769BC62EB3C29311BC90256694A7D  
2220F1D7D4A290183855D6C6CEA48  
A9362C19FB74F



Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Ausentes

FA13083DE30A2540916AEF9C256DF  
1AE718816FA73622789069F0F4857B  
6AE2A3ACDF0DC5ABC7417B1BB3D2  
0E486BF5C6F8F1B20AE8342B00B7E  
8C096EACDFE1



Sonia Mendoza Díaz

A favor

026E49066C4E6C19E8C3216D5B771  
014AC5C114516E09DA6D6AFD155C4  
D3348F9586E3EFBB34CABA5B9EE0  
37BA7292A81EA006B52F85FEDEE56  
8C50B9A53F296

Total 38